



VISTO: El Expte. CD N°1169/2025 "S/OBLIGATORIEDAD DE EXHIBICIÓN DE CODIGO QR PARA DENUNCIA ANONIMA DE CASOS DE MICROTRÁFICO" Y:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal (MPF) de la Provincia del Neuquén ha implementado un sistema de denuncia anónima, segura y confidencial mediante la utilización de un Código QR para combatir el microtráfico de drogas.

Que el Municipio de Añelo, a través de la firma de un convenio con el MPF, ha adherido a este plan provincial de difusión, reconociendo la importancia de esta herramienta digital.

Que es deber del Gobierno Municipal arbitrar los medios necesarios para garantizar la seguridad pública y el bienestar de los ciudadanos.

Que la obligatoriedad de exhibir este Código QR en espacios de alta afluencia maximizará su visibilidad y facilitará las denuncias anónimas, fortaleciendo la lucha contra este flagelo social.

Que el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, debe dictar las normas que regulen la convivencia y promuevan la seguridad en la localidad.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: OBJETO Y OBLIGATORIEDAD

SE ESTABLECE la obligatoriedad de exhibir el Código QR provisto por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén para la realización de denuncias anónimas de microtráfico y venta de estupefacientes, en todas las dependencias públicas, comercios y vehículos de transporte público de pasajeros que operen dentro del ejido de la Municipalidad de Añelo.

ARTÍCULO 2º: LUGARES DE EXHIBICIÓN

La exhibición del Código QR será obligatoria en los siguientes ámbitos:

- **Dependencias públicas municipales, provinciales y entes descentralizados:** En un lugar visible y de fácil acceso al público, preferentemente en ventanillas de atención, carteleras o ingresos principales.
- **Comercios y Establecimientos Privados:** En un lugar visible dentro del local, cerca de las cajas, puertas de acceso o carteleras, con una superficie mínima de exhibición de 20x20 cm. Esto incluye, sin ser taxativo:
Locales de venta de alimentos y bebidas.
Agencias de quiniela y juegos de azar.
Estaciones de servicio.
Supermercados y minimercados
- **Vehículos de Transporte Público de Pasajeros:** En el interior de cada unidad, en un lugar visible para la totalidad de los usuarios (por ejemplo, detrás de los asientos o cerca de la puerta de ascenso/descenso).



ARTÍCULO 3º: CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DE EXHIBICIÓN

El material de exhibición deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Legibilidad: El Código QR debe ser claramente visible, no debe estar distorsionado, borroso o cubierto.

Resistencia: Deberá estar impreso en material resistente (ej. vinilo, acrílico o cartelería plastificada) que garantice su durabilidad.

Información Adicional: La cartelería o soporte deberá contener, de forma clara, la siguiente leyenda: "DENUNCIA ANÓNIMA DE VENTA DE DROGAS (MICROTRÁFICO) - ESCANEÁ EL QR" y el número de contacto de la línea de denuncias anónimas, si existiera una complementaria.

ARTÍCULO 4º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Designar a la Secretaría de Inspección y/o el área que la reemplace de la Municipalidad de Añelo como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, facultándola para:

Gestionar la provisión y distribución del material de exhibición a los obligados, en coordinación con el Ministerio Público Fiscal.

Realizar las tareas de inspección y verificación del cumplimiento de la presente norma.

Aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder:

Primera Infracción: Apercibimiento y plazo de 5 (cinco) días hábiles para subsanar la falta.

Segunda Infracción: Multa equivalente a un valor de 100 a 300 módulos

ARTÍCULO 6º: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN

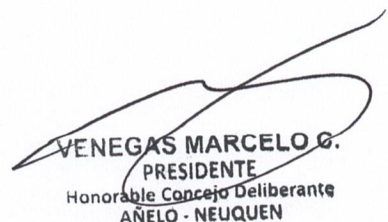
El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña de concientización y difusión sobre la importancia de la denuncia anónima y el uso del Código QR, utilizando todos los medios de comunicación a su alcance durante los primeros 90 días de vigencia de la presente. También deberá invitar a toda empresa que desarrolle actividades económicas en la zona de influencia a la localidad a sumarse de manera voluntaria a la acción de colocar el código QR en sus vehículos.

ARTÍCULO 7º: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°17 del 03 de Diciembre del 2025 consta en **Acta N°355**.


Gallardo Lorenza B.
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




VENEGAS MARCELO G.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN